

## LEY 6.160

### Subvención al Hospital "Juana G. de Miguens", de Urdampilleta, Bolívar

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.  
sancionan con fuerza de*

#### LEY

Art. 1º Ampliase a quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 moneda nacional) mensuales, la subvención que se otorga al Hospital "Juana G. de Miguens", de Urdampilleta, partido de Bolívar.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán del Anexo XI, ítem 3, partida principal 3, partida parcial 2, del presupuesto 1959/60.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.  
*Juan Carlos Monti,*  
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.  
*Juan José M. Raimondi,*  
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ANTONIO C. MONTI.

PASCUAL ACTIS CAPORALE.

**Decreto 16.302.**

Registrada bajo el número seis mil ciento sesenta (6.160).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

---

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Santos.

Aprobado en Diputados el 21 de octubre de 1959.

Sancionado en Senado el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de diciembre de 1959.

---